

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL DOVIO VALLE Carrera 10 N° 12-47 Tel: 318385 08 77 Correo electrónico: j01pmelovio@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	 <p>ERES EXCELENCIA RESPONSABILIDAD ÉTICA SUPERACIÓN</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 220

MOTIVO: PRORROGA DEL TÉRMINO PARA RESOLVER LA INSTANCIA ART. 121 C.G.P.

Ref. Proceso: Restitución de Inmueble Urbano dado en Tenencia a Título de Comodato Precario

Demandante: Pablo Alberto Romero Rojas

Demandado: Libardo Gómez Vanegas y Olanda Romero Rojas

Rad. Int: 2021-00049-00

El Dovio Valle, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta I que a raíz de la emergencia sanitaria se encontraban una cantidad considerable de diligencias pendientes por realizar, y considerando aún el cúmulo de trabajo, y que este despacho cuenta con escaso personal para la atención de los asuntos en que este estrado por competencia de ley asignada se reclaman, estudiado el sumario resulta necesario dar aplicación a los establecido en el artículo 121 del C.G.P., en el entendido de prorrogar, por una sola vez, el término para resolver la instancia respectiva hasta por seis (6) meses más, pasando a despacho una vez ejecutoriado el presente auto para proveer lo que procesalmente corresponda en torno al asunto de este litigio.

Merced de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 inc. 5 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle;

R E S U E L V E:

PRIMERO: PRORROGAR por el término de seis (6) meses para resolver la instancia dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., lo cuales comenzarán su cómputo a partir del día 28 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez en firma la presente providencia, continúese con el curso normal del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50e1e9cfc7600b4f239ce9f632c9ee763240587f1e60c2587b48bbaefe782ec3

Documento generado en 18/07/2022 04:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>